



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONSEJO
DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/06/2022
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

ASUNTO:

Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Servicio Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Informe justificativo para la subvención “Proyecto básico y de ejecución para la conservación y restauración del sector occidental de la *Porticus Post Scaenam* del Teatro Romano de Cartagena”. OBRAS EXP: 154/2019

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: “Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección”.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional de difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural. En la estructura orgánica de la Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura) se incluye el Servicio de Patrimonio Histórico con las funciones asignadas y objetivos concretos, que son:

- a) La protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, en el marco jurídico de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/ 1990 de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, mediante la conservación y formación del inventario general de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico.
- b) La tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural.
- c) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, monumental y artístico de la Región.

Por todo ello, y en particular en cuanto en lo que se refiere a intervenciones de conservación y restauración de aquellos bienes inmuebles de mayor interés cultural de la Región de Murcia, consideramos necesario ejecutar el “Proyecto básico y de ejecución para la conservación y restauración del sector occidental de la *Porticus Post Scaenam* del Teatro Romano de Cartagena”.





INTRODUCCIÓN

El Teatro Romano de Cartagena constituye uno de los grandes descubrimientos arqueológicos de España. El hecho de que pasara inadvertido durante siglos se debe a su ubicación en un sector de la ciudad que estuvo ocupado de forma ininterrumpida hasta nuestros días, lo que no permitió revelar su fisonomía hasta su hallazgo en octubre de 1988. Fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto nº 4/1999, de 21 de enero (BORM nº 24, de 30/01/1999).

El proyecto de recuperación del Teatro Romano de Cartagena ha contemplado la integración de los restos en el tejido urbano, así como su adecuada conservación y exposición con fines didácticos y culturales. La considerable riqueza de las piezas halladas durante las sucesivas campañas de excavación ha ofrecido la oportunidad de dotar a la ciudad de un nuevo espacio museístico, el Museo del Teatro Romano, que no sólo sirve de adecuado marco expositivo, sino que, en la brillante concepción del arquitecto Rafael Moneo, conduce a los visitantes hasta el interior del Monumento, convirtiendo el Teatro Romano en su última gran sala.

INTERÉS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Teatro Romano de Cartagena es, desde su apertura en 2008, el monumento y el museo más visitados de la Región de Murcia y uno de los más frecuentados del país. Señalado por los expertos como uno de los mejores exponentes de intervención arquitectónica y de puesta en valor del patrimonio histórico español, el Teatro Romano ha situado a la ciudad de Cartagena en la excelencia del turismo cultural como destino nacional de calidad. Su acertada gestión ha permitido sacar adelante importantes proyectos como la organización de congresos, cursos y conferencias gracias a la colaboración continua con distintas instituciones, sirviendo de marco emblemático para la difusión científica, cultural y educativa.

Actualmente, uno de los principales objetivos del Teatro Romano, además de incrementar el número de visitantes y aumentar su grado de fidelización mediante distintas políticas de promoción, atención, acogida y diversificación de los servicios ofertados, es garantizar la conservación del bien y de sus colecciones y continuar con el estudio y puesta en valor del monumento.

Con tal fin se plantea la actuación a subvencionar prevista para 2022: iniciar la recuperación del sector occidental del *Porticus Post Scaenam* para ir completando la visión global del programa constructivo y arquitectónico del edificio de espectáculos.

Sin duda, su restauración creará nuevos y atractivos itinerarios para el visitante, aumentando el recorrido por el monumento y mejorando la conservación e interpretación del conjunto.





La intervención permitirá garantizar el mantenimiento de este bien de interés cultural y su entorno asociado, impulsando su proyección institucional y social y profundizando en su conocimiento y disfrute por la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El pórtico, objeto del presente proyecto, es un gran espacio público situado detrás del cuerpo escénico. Tenía planta cuadrangular, con una doble galería que rodea un espacio central ajardinado. Fue planificado en el mismo proceso constructivo del propio teatro. Su función, según Vitrubio, era proteger a los espectadores en caso de mal tiempo y también podía ser utilizado por los actores para los preparativos. Junto al frente escénico se cerraba mediante una cripta provista de una galería superior coronada por capitales corintios, ofreciendo una fachada monumental hacia la plaza.

Su recuperación se ha planteado en tres fases, siendo este proyecto la Fase 1. La propuesta se centra en el sector occidental del pórtico, en parte excavado en el año 2006, donde se constató la existencia de dos estancias que compartimentaban la galería interior del mismo en cuyos niveles de derrumbe se localizó un rico programa pictórico.

Las principales actuaciones que contempla el proyecto son:

- ampliar el área excavada y de estudio hacia la zona central del jardín que no ha podido ser investigada hasta la fecha;
- completar la extracción de las pinturas murales que quedaron protegidas *in situ* sobre el pavimento de las estancias;
- restaurar el conjunto pictórico de un panel localizado al norte de la *cella* 2 con unas dimensiones de 5 x 2 m.

Para la primera actuación se proyecta un amplio sondeo en la zona del jardín o plaza central del pórtico cuyo análisis permitirá conocer el uso de este espacio. Se realizarán análisis palinológicos y antracológicos al objeto de conocer las posibles especies vegetales que pudieron existir en el espacio ajardinado de época romana. Por otro lado, el análisis constructivo de las estructuras propias del jardín, parterres, canalizaciones y fuentes, aportará datos sobre su diseño, así como del aprovechamiento del agua para el mantenimiento del espacio ajardinado, todos ellos datos esenciales para los trabajos de consolidación y restauración.

El proyecto contempla la extracción y restauración de las pinturas murales conservadas en dos estancias de la galería interior del pórtico que presentan un alto valor científico y patrimonial, ya que se conocen muy pocos programas pictóricos asociados a edificios públicos. El panel a restaurar iba decorado con unas arquitecturas ficticias sobre fondo blanco. En ellas destaca un templete circular que aparece flanqueado por dos figuras masculinas semidesnudas con atributos de guerreros, datado en la segunda mitad del siglo I d.C.





Asimismo, se trabajará en la restauración y consolidación de los muros de *opus caementicium*, la consolidación de los sillares de arenisca del *podium* de la galería exterior, así como los elementos arquitectónicos de arenisca, reparación de los pavimentos de mortero y la consolidación del mortero hidráulico del estanque situado junto a la cripta.

Para ello, además de la necesaria mano de obra de peones y albañiles, se contempla la asistencia técnica de arqueólogos, restauradores, topógrafos y aparejador.

La inversión prevista para la ejecución del proyecto es de 1.005.468,17 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que los trabajos de excavación arqueológica suponen un 27,45 % del total y los de conservación / restauración un 72,55 %.

LA FUNDACIÓN DEL TEATRO ROMANO COMO ENTIDAD BENEFICIARIA

En el marco del Plan de Actuación 2018-2021 el Museo del Teatro Romano de Cartagena y su Fundación planteó la puesta en marcha del proyecto de investigación y adecuación museística del pórtico *post scaenam*. Con ese fin los técnicos del citado Museo elaboraron una Memoria técnica con el objeto de sentar las bases para la redacción del futuro Proyecto de ejecución en el pórtico occidental.

En este sentido, la Fundación como órgano de gestión acordó proponer la redacción del “Proyecto básico y de ejecución para la conservación y restauración del sector occidental de la *Porticus Post Scaenam* del Teatro Romano de Cartagena”, encargado a los arquitectos Juan Pedro Sanz Alarcón y Juan Antonio Pérez Mateos. Conforman asimismo la dirección científica del mismo Sebastián Ramallo Asensio, Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia, y Antonio Javier Murcia Muñoz, arqueólogo del Museo del Teatro Romano. Se han incorporado al equipo los expertos en conservación y restauración, Izaskun Martínez Peris para la redacción del apartado relativo a la conservación y restauración del proyecto y en arquitectura técnica e ingeniería de la edificación Antonio Pérez Fernández.

El proyecto, presentado por la Fundación Teatro Romano mediante escrito de entrada en la Administración Regional de fecha 22 de junio de 2022, fue informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico. Según el personal técnico del citado Servicio el proyecto establece unos correctos criterios metodológicos a nivel de las actuaciones de conservación y restauración, de la intervención arqueológica, y de la excavación, extracción y restauración de la pintura mural estableciendo tanto medidas preventivas como los criterios de actuación a lo largo de todo el proceso de intervención. Como anexos incorpora, entre otros aspectos, una completa documentación planimétrica y gráfica, un diagrama de tiempos y actividades coherentes con lo que se propone, un estudio de seguridad y salud, la medición y presupuesto coherentes con las técnicas y metodología aplicadas y los medios humanos técnicos desarrollados en el proyecto. Se adjunta asimismo un plan de control de calidad y un manual de uso y mantenimiento que resulta imprescindible.



El proyecto ha sido autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de junio de 2022.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

Fdo. Gregorio Romero Sánchez

28.06/2022 14:43:58

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7e36b78-6e0-0c8f-94b3-00505694280





PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, que es desarrollada por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, cuyo artículo 8 dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

II.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de





recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca IX "Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se encuadra el componente 24, denominado "Revalorización de la industria cultural", que supone el reconocimiento en el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad.

Dentro del Componente 24 se incluye la Inversión 2 (C24.I2), que pretende dinamizar el territorio y mejorar la cohesión territorial y social facilitando el acceso a la cultura, así como apoyar la sostenibilidad y la consolidación del sector cultural en todo el territorio. Las acciones específicas recogidas en esta inversión se agrupan en cuatro categorías de proyectos.

El Proyecto 3 de la Inversión 2 "Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español", pretende actuar en la recuperación y revalorización del patrimonio cultural distribuido por el territorio, apoyando medidas para la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español.

Para tal finalidad, según se recoge en el PRTR, el Proyecto 3 comprende dos líneas de actuación. Concretamente este decreto tiene por fin regular el régimen de concesión directa de ayudas en el marco de la línea 1: transferencia de recursos a las CCAA, EELL y titulares privados para actuaciones de conservación y restauración del patrimonio inmueble declarado de interés cultural (BIC).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Y por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión del día 7 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de los componentes 24 "Revalorización de la Industria Cultural" del Plan de





Recuperación que serán gestionados por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en los ejercicios 2022 y 2023, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 2022.

Respecto del proyecto 3, de la inversión 2, del componente 24, línea 1 " Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español ", se acordó la asignación de 51.000.000 €, y se autorizó la propuesta de los criterios de distribución para la anualidad 2022, de acuerdo con los bienes culturales declarados patrimonio mundial en cada territorio y la superficie de cada una de la Comunidades Autónomas. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2022: 1.005.468,17 €.

III.- El presente decreto regula la concesión directa de subvención, con carácter excepcional y por razones de interés público, a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo nº 356 de la Decisión del Consejo (CID) de alcanzar la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español.

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en este decreto, con cargo a ayudas financiadas por el MRR, permite confirmar que concurren las razones legalmente previstas para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de subvenciones. A tal fin, se considera, en primer lugar, la existencia de razones de interés público, social y económico, dado el objetivo prioritario de la medida a realizar; y, en segundo lugar, la especificidad de la actuación para consolidar el patrimonio cultural con el objetivo de generar riqueza y bienestar y con repercusión directa en los habitantes de la zona, incrementando la actividad cultural en el territorio.

Por todo ello, en la subvención contemplada en este decreto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su concesión directa.





IV.- En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V.- El artículo 107.3.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que podrán considerarse ayudas compatibles con el mercado interior: las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común.

El artículo 53.2.b) del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, incluye entre las ayudas exentas las que se concedan a los siguientes fines y actividades: patrimonio material, incluidas todas las formas de patrimonio cultural y zonas arqueológicas muebles o inmuebles, monumentos y lugares y edificios históricos; patrimonio natural vinculado al patrimonio cultural o reconocido oficialmente como patrimonio cultural o natural por las autoridades públicas competentes de un Estado miembro.). En consecuencia, la subvención regulada en este decreto se encuentra entre las incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión y puede considerarse como compatible con el mercado interior, no debiendo ser considerada como ayudas de Estado.

VI.- Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de





necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

VII.- Solicitada por la Fundación Teatro Romano de Cartagena subvención destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, por importe de 1.005.468,17 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que se adjunta como anexo.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Pablo Braquehais Desmonts





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural

REF: 22DCS0144-MFS

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Solicitado informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, acerca del proyecto de decreto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

Informe jurídico

Decreto concesión directa Fundación Teatro

Romano dentro Fondos MRR





- Borrador de Decreto de Concesión Directa
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del Director General de Patrimonio Cultural
- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico
- Escritura y Estatutos de la Fundación Teatro Romano Cartagena
- Escritura de nombramiento de Gerente de la Fundación Teatro Romano
- C.I.F. de la Fundación
- Certificado cuenta bancaria
- Certificado de Acuerdo de 22 de junio de 2022 del Patronato de la Fundación de Teatro Romano de Cartagena del proyecto de la recuperación del *porticus post scaenam*, dicho espacio se ubica en la parte posterior del edificio escénico
- Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social
- Proyecto de ejecución y Presupuesto
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Consejo de Ministros, con fecha 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan supone el instrumento para la ejecución del mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241

Informe jurídico

Decreto concesión directa Fundación Teatro

Romano dentro Fondos MRR





del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se enmarca dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») como parte del paquete de medidas que aprobó el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021 contiene diez políticas palanca y treinta componentes, en la política palanca IX "Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se encuadra el componente 24, denominado "Revalorización de la industria cultural", que supone el reconocimiento en el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 13 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, acordó autorizar, conforme a lo decidido en la Conferencia Sectorial celebrada el 22 de junio de 2021, la distribución entre las diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla la cantidad de 50.084.237,75 €, para financiar los proyectos e inversiones de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio presupuestario 2021.

Respecto del proyecto 3, de la inversión 2, del componente 24, línea 1 " Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español ", se acordó la asignación de 51.000.000 €, y se autorizó la propuesta de los criterios de distribución para la anualidad 2022, de acuerdo con los bienes culturales declarados patrimonio mundial en cada territorio y la superficie de cada una de la Comunidades Autónomas.





En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2022: 1.0005.468,17 €, quedando las anualidades 2021 y 2023 sin dotación. el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad.

El presente decreto regula la concesión directa de subvención, con carácter excepcional y por razones de interés público, a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo nº 356 de la Decisión del Consejo (CID) de alcanzar la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en aplicación del artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional. Fue constituida con fecha 21 de marzo de 2003 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia e inscrita como fundación de carácter cultural en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia por Resolución de la Secretaría General de Presidencia de 23 de mayo de 2003 con la referencia nº 16 (BORM 16 de junio de 2003).

La Fundación tiene por objeto, según establece el artículo 6 de sus Estatutos, el desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del Teatro Romano de Cartagena, la construcción y gestión, en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos, del Museo Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta, y la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, etc., fomentando su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SEGUNDA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- - Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También serán de aplicación:

- Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, por el que se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

-Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión del día 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de los componentes 24 “Revalorización de la Industria Cultural” del Plan de Recuperación que serán gestionados por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en los ejercicios 2022 y 2023, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 2022.

3. Además, será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

TERCERA.- Objeto y contenido.

Objeto. Regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.





- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto:

“Fundación Teatro Romano de Cartagena, una entidad del sector público autonómico, será la beneficiaria de la presente subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas.

QUINTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería





de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

SEXTA.-Tramitación

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“ ...

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria Justificativa, del Servicio de Patrimonio Histórico que establece:

“(. . .) El Teatro Romano de Cartagena es, desde su apertura en 2008, el monumento y el museo más visitados de la Región de Murcia y uno de los más frecuentados del país. Señalado por los expertos como uno de los mejores exponentes de intervención arquitectónica y de puesta en valor del patrimonio histórico español, el Teatro Romano ha situado a la ciudad de Cartagena en la





excelencia del turismo cultural como destino nacional de calidad. Su acertada gestión ha permitido sacar adelante importantes proyectos como la organización de congresos, cursos y conferencias gracias a la colaboración continua con distintas instituciones, sirviendo de marco emblemático para la difusión científica, cultural y educativa.

Actualmente, uno de los principales objetivos del Teatro Romano, además de incrementar el número de visitantes y aumentar su grado de fidelización mediante distintas políticas de promoción, atención, acogida y diversificación de los servicios ofertados, es garantizar la conservación del bien y de sus colecciones y continuar con el estudio y puesta en valor del monumento.

Con tal fin se plantea la actuación a subvencionar prevista para 2022: iniciar la recuperación del sector occidental del Porticus Post Scaenam para ir completando la visión global del programa constructivo y arquitectónico del edificio de espectáculos.

Sin duda, su restauración creará nuevos y atractivos itinerarios para el visitante, aumentando el recorrido por el monumento y mejorando la conservación e interpretación del conjunto. La intervención permitirá garantizar el mantenimiento de este bien de interés cultural y su entorno asociado, impulsando su proyección institucional y social y profundizando en su conocimiento y disfrute por la ciudadanía.”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a





los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el ejercicio 2022, que contempla la línea de subvención: *MRR. A LA FUNDACION "TEATRO ROMANO DE CARTAGENA". "PROYECTO DE EJECUCION, EXCAVACION Y CONSERVACION "PORTICUS" EN EL TEATRO ROMANO DE CARAGENA"*. en la que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA. Observaciones

Por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del **Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado en BORM de fecha 29/01/2022 y siguiendo las instrucciones dadas por la Inspección de servicios en nota 2/22, recomendamos que en el





momento de concesión de la subvención se tenga en cuenta la implantación de dicho Código de conducta en materia de subvenciones en el siguiente sentido:

- Cualquier interviniente en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, debe suscribir una "declaración de ausencia de conflicto de interés", pudiéndose utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo del código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo de dicho Código de conducta.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de decreto por el que se reguladora la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Técnica Consultora

María Font Sanmartín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Informe jurídico
Romano dentro Fondos MRR

Decreto concesión directa Fundación Teatro





AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, que es desarrollada por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, cuyo artículo 8 dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

II.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de





recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca IX "Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se encuadra el componente 24, denominado "Revalorización de la industria cultural", que supone el reconocimiento en el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad.

Dentro del Componente 24 se incluye la Inversión 2 (C24.I2), que pretende dinamizar el territorio y mejorar la cohesión territorial y social facilitando el acceso a la cultura, así como apoyar la sostenibilidad y la consolidación del sector cultural en todo el territorio. Las acciones específicas recogidas en esta inversión se agrupan en cuatro categorías de proyectos.

El Proyecto 3 de la Inversión 2 "Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español", pretende actuar en la recuperación y revalorización del patrimonio cultural distribuido por el territorio, apoyando medidas para la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español.

Para tal finalidad, según se recoge en el PRTR, el Proyecto 3 comprende dos líneas de actuación. Concretamente este decreto tiene por fin regular el régimen de concesión directa de ayudas en el marco de la línea 1: transferencia de recursos a las CCAA, EELL y titulares privados para actuaciones de conservación y restauración del patrimonio inmueble declarado de interés cultural (BIC).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Y por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión del día 7 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de los componentes 24 "Revalorización de la Industria Cultural" del Plan de Recuperación que serán gestionados por las Comunidades Autónomas y ciudades de





Ceuta y Melilla en los ejercicios 2022 y 2023, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 2022.

Respecto del proyecto 3, de la inversión 2, del componente 24, línea 1 " Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español ", se acordó la asignación de 51.000.000 €, y se autorizó la propuesta de los criterios de distribución para la anualidad 2022, de acuerdo con los bienes culturales declarados patrimonio mundial en cada territorio y la superficie de cada una de la Comunidades Autónomas. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2022: 1.005.468,17 €.

III.- El presente decreto regula la concesión directa de subvención, con carácter excepcional y por razones de interés público, a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo nº 356 de la Decisión del Consejo (CID) de alcanzar la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español.

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en este decreto, con cargo a ayudas financiadas por el MRR, permite confirmar que concurren las razones legalmente previstas para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de subvenciones. A tal fin, se considera, en primer lugar, la existencia de razones de interés público, social y económico, dado el objetivo prioritario de la medida a realizar; y, en segundo lugar, la especificidad de la actuación para consolidar el patrimonio cultural con el objetivo de generar riqueza y bienestar y con repercusión directa en los habitantes de la zona, incrementando la actividad cultural en el territorio.

Por todo ello, en la subvención contemplada en este decreto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su concesión directa.

29/06/2022 10:49:15

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ac5b292-7f88-3a66-15d8-0050569b34e7





IV.- En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V.- El artículo 107.3.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que podrán considerarse ayudas compatibles con el mercado interior: las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común.

El artículo 53.2.b) del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, incluye entre las ayudas exentas las que se concedan a los siguientes fines y actividades: patrimonio material, incluidas todas las formas de patrimonio cultural y zonas arqueológicas muebles o inmuebles, monumentos y lugares y edificios históricos; patrimonio natural vinculado al patrimonio cultural o reconocido oficialmente como patrimonio cultural o natural por las autoridades públicas competentes de un Estado miembro.). En consecuencia, la subvención regulada en este decreto se encuentra entre las incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión y puede considerarse como compatible con el mercado interior, no debiendo ser considerada como ayudas de Estado.

VI.- Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de





necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

VII.- Solicitada por la Fundación Teatro Romano de Cartagena subvención destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del sector occidental del Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena, por importe de 1.005.468,17 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo. **Marcos Ortuño Soto**

29/06/2022 10:49:15

ORTUÑO.SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ac5b292-f788-3a66-f5d8-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/06/2022 12:01:45

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f455843c-85b-feeb-e925-0050569b6280

